

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 8 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 177

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión las recepciones definitivas y liquidaciones de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se citan, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, se hace público que se incoa el oportuno expediente de devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las mismas, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS HABILÉS, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, en la forma prevista en el Decreto citado.

OBRAS

Saneamiento de Riaño - Pavimentación de varias calles.
C. R. de «Friera a Toral de los Vados».
Abastecimiento de agua de San Pedro Castañero.

ADJUDICATARIO

D. Francisco de Dios Domínguez
D. Agustín Martín Borregón
D. Florencio Pacios Morán

León, 31 de julio de 1964.

3378

El Gobernador Civil Presidente,
Luis Ameijide Aguiar

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Boca de Huérgano

Un Secretario-Interventor, Grado retributivo diez y seis.

Destriana

Del Cuerpo Nacional Administrativo.—Un Secretario, Grado retributivo diez y seis.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Posada de Valdeón

Un Secretario, Grado retributivo quince.—Un Alguacil, Grado retributivo uno.

Quintana y Congosto

Del Cuerpo Nacional.—Un Secretario, Grado retributivo diez y seis.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.—Plazas que no exigen dedicación permanente.—Un Alguacil-Portero Subalterno.

Rioseco de Tapia

Subgrupo a) Técnico-Administrativo de Cuerpos Nacionales.—Un Secretario, Grado retributivo quince.

San Pedro Bercianos

Un Secretario Administrativo, Grado retributivo catorce.

Urdiales del Páramo

Un Secretario Propietario, Grado retributivo diez y seis.

Valdefuentes del Páramo

Un Secretario 3.^a Categoría Propietario, Grado retributivo catorce.

Valdelugueros

Del Cuerpo Nacional.—Un Secretario, Grado retributivo quince.

León, 3 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

3371

Luis Ameijide Aguiar

(Higiene y Sanidad Veterinaria) CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino del término municipal de La Robla y que fue declarada oficialmente con fecha 8 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

3396

Luis Ameijide Aguiar

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Vegarrienza, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Regla-

mento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Vegarrienza, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Vegarrienza y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

3397

Luis Ameijide Aguiar

o o

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Vegas del Condado, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Vegas, Villanueva y Santa Colomba de Curueño, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Vegas del Condado y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

3398

Luis Ameijide Aguiar

o o

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina y ovina existente en el término municipal de Gordoncillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134,

Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Gordoncillo, señalándose como zona infecta Gordoncillo, como zona sospechosa el citado pueblo y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

3399

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 31 de julio de 1964 el primer expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario del Conservatorio Provincial de Música, ascendiendo a un importe de 3.000.000,00 de pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley y en la forma que se señala en el mismo.

León, 3 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 3408

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de La Antigua, se celebrará el día 28 de agosto de 1964, a las diez y media horas de su mañana, en el local del Juzgado de Paz.

Deudor: D. Luis García Valera

Radican las fincas en el término de Audanzas y Cazanuecos:

Polígono 24, parcela 54; viña de 3.^a a Las Coronas, de 16,68 áreas. Linda: al Norte, Elías García Valera; Este, Andrés Viejo Otero; Sur, Gabriel García Rodríguez, y Oeste, Filomena Prado (Audanzas del Valle).

Polígono 24, parcela 87; viña de 3.^a a Fuente el Palo, de 28,28 áreas. Linda: Norte, Isidoro Viejo; Sur, Felipe Cadenas Madrid; Este, Mateo Prada, y Oeste, senda (Audanzas).

Polígono 35, parcela 31; cereal de secano, al Carril, de 44,60 áreas. Linda: Norte, Regina Zotes; Sur, Manuel Cachón González; Este, Honorio Velado Escudero, y Oeste, camino (Cazanuecos).

Polígono 40, parcela 786 a); cereal regadio, de 3.^a, a Rescol, de 4 áreas. Linda: Norte, Félix Prieto Chamorro; Este, Eusebio Viejo; Sur, casco urbano, y Oeste, Elisa García Valera (Cazanuecos).

Polígono 30, parcela 301; viña de 3.^a, a Senda La Granja, de 18,42 áreas. Linda: Norte, Perfecto Escudero; Este, camino; Sur, Félix Prieto Chamorro, y Oeste, Epigmenio Fernández C. (Audanzas).

Polígono 31, parcela 109; cereal secano, a Senda Los Picones, de 25,47 áreas. Linda: Norte, Eladio Cadenas García; Este, Félix Prieto Acedo; Sur, Miguel Acedo Fierro, y Oeste, camino (Audanzas).

Polígono 41, parcela 141 a); cereal de regadío, de 3.^a, a Los Adiles, de 11,99 áreas. Linda: Norte, Higinio Martínez; Este, Jerónimo Domínguez Carrera; Sur, Ramón González y hermanos, y Oeste, Pablo Calvo Rodríguez (Audanzas).

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o

dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 1.º de agosto de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3407

Don Virgilio Alonso González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de La Antigua, se celebrará el día 28 de agosto de 1964, a las diez horas de su mañana, en el Juzgado de Paz.

Deudor: D.ª Felisa Murciego Escudero

Radican las fincas en el término de Ribera de la Polvorosa.

Polígono 7, parcela 260; viña de 3.ª, a Torrejón, de 21,01 áreas, linda: al Norte, Leonardo Gorgojo Huerga; Este, Baltasar Peláez Fuertes; Sur, Germán Patricio Trancón, y Oeste, Luis Trancón Alonso.

Polígono 7, parcela 172; viña de 2.ª, a Senda del Ejido, de 14,48 áreas, linda: Norte, Este y Oeste, Silvano Martínez Moral, y Sur, Joaquín Fernández Huerga.

Polígono 10, parcela 103; viña de 2.ª, a La Areas, de 18,45 áreas, linda: Norte, Lucio Cadenas Moral; Este, Primitivo Moral Cachón; Sur, Manuel Moral Cadenas, y Oeste, se ignora.

Polígono 10, parcela 155; viña de 2.ª, al Pearo, de 11,70 áreas, linda: Norte, Avelina Vela de Escudero; Este, Venancio Cadenas Cachón, y Oeste, y Sur, Pilar González González.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar, al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 1 de agosto de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3407

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de REDES DE CAMINOS Y DESAGÜES, EN PARADILLA-VILLACETE (León).

El Presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones ochocientas setenta y cinco mil ochocientas treinta pesetas con cincuenta y dos céntimos (2.875.830,52 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León (República Argentina, número 29), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 14 de septiembre de 1964, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cua-

les se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y siete mil quinientas dieciséis pesetas con sesenta y un céntimos (57.516,61 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 7 de septiembre de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director (ilegible).

3352 Núm. 1998.—414,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el núm. 151 de 1964, y que después se harán mención, se ha dictado, la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, y dirigida por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, contra D. Agustín Parbole Ribero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veinticinco mil catrocien-

tas veintidós pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Agustín Parbole Ribero y con su producto pago total al ejecutante Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de las veinticinco mil cuatrocientas veintidós pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la Sentencia en la forma prevista en la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Parbole Ribero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez. 3331 Núm. 1974.—304,50 ptas.

Don Francisco Martínez-Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el núm. 125 de 1964, y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de los de León y su partido, D. Carlos de la Vega Benayas, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. David Prieto Diez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, y de la otra y como demandados D. Ramón Girón Lozano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de La Hiniesta, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina y Alvarez Santullano y dirigido por el Letrado D. José María Suárez; y D. Enrique Pérez-Peñamaría Ramos y D. Severino Nieto Fernández, mayores de edad y vecinos de León y La Hiniesta, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 24.000,00 pesetas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. David Prieto Diez, contra D. Ramón Girón Lozano, D. Enrique Pérez-Peñamaría

Ramos y D. Severino Nieto Fernández, debo condenar y condeno solidariamente a éstos a pagar al primero la cantidad de seis mil pesetas. Y sin hacer expresa condena en costas. Y mediante la rebeldía de los dos últimos demandados notifíquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a referidos demandados rebeldes, expido el presente en León, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez. 3369 Núm. 2007.—341,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

D. Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio González Ares, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Miñambres de la Valduerna, representado por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández, contra don Agustín Fernández Bajo, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, la finca urbana embargada siguiente:

CASA en La Bañeza, a la calle General Aranda, número cuatro, de planta alta y baja, corral y cuadras y una huerta, constituyendo todo una sola finca, de una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con la casa número dos de la misma calle, que pertenece a la Cofradía de La Piedad de La Bañeza, otra de don Angel Fernández, antes de la Cofradía de Santa Ana, hoy casa de don Elías Tagarro y don Liberto Diez; izquierda, con la casa número seis de la misma calle y huerta que perteneció a don José Bécerra Quiroga y en la actualidad a don César Moro Ferrero, y por la espalda, con huerta y panera de don José de la Poza, hoy de don Anesio García Garrido. Inscrita al folio 562, Libro 30, Folio 110, Finca 2.697, duplicado.—Tasada pericialmente en ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Travesía del Dr. Palanca, el día nueve de septiembre próximo, a las once y

media de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de la casa, que servirá de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 3355 Núm. 2004.—383,25 ptas.

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.

Hago constar, en virtud de lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se continúa la tramitación de un acta iniciada por el Notario de Riaño, D. Carlos Vázquez Balbontín, a requerimiento de D. Manuel Solís Rodríguez, D. Tomás Fernández Rodríguez y D. José García del Valle, en representación de la Comunidad de Regantes en constitución del pueblo de Velilla de Valdoré, para acreditar la adquisición por prescripción, y su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento procedente de los arroyos de Villar, Vozvil y Valdegelechoso, con fines de riego de fincas rústicas, sitas en el pueblo de Velilla de Valdoré. Ayuntamiento de Crémenes.

La Vecilla, a 24 de julio de 1964.—Luciano Hoyos Gutiérrez. 3277 Núm. 2001.—162,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964